

UNA OLIGARQUÍA ECLESIAÍSTICA EN PORTUGAL DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN: CATEDRÁTICOS, CANÓNICOS E INQUISIDORES

Ana Isabel López-Salazar
(Universidad Complutense de Madrid)

RESUMEN

Los canónigos doctorales de las diócesis antiguas constituyeron una élite de poder en Portugal a lo largo de toda la Edad Moderna. Formados en Derecho, habían estudiado necesariamente en la Universidad de Coimbra y, a veces, habían residido en uno de los dos colegios mayores seculares. Normalmente, sirvieron también en la Inquisición, como diputados de los tribunales de distrito, inquisidores o miembros del Consejo General, y dieron clase en la Universidad de Coimbra. No fue infrecuente, incluso, que ascendiesen a los altos tribunales y Consejos del Reino. En este artículo intentamos evaluar hasta qué punto la pertenencia al Santo Oficio constituyó, en muchos casos, una mera excusa para poder gozar del privilegio *de non residendo* concedido a los ministros de la fe y, así, servir en la Universidad, en los tribunales y en los Consejos y percibir las rentas de las canonjías sin residir en ellas.

PALABRAS CLAVE: Inquisición, Universidad de Coimbra, canonjías doctorales, colegios mayores.

AN ECCLESIASTICAL OLIGARCHY IN PORTUGAL DURING THE ANCIEN REGIME: PROFESSORS, CANONS AND INQUISITORS

ABSTRACT

The doctoral canons of the old dioceses constituted an élite of power in Portugal during the Early Modern Age. They all had studied Law (Canon and Civil) in the University of Coimbra and, in many cases, had lived in one of the two secular university Colleges. They frequently served at the Inquisition, as deputies of the district courts, inquisitors or members of the General Council, and they taught at the University of Coimbra. It was not uncommon for them to ascend to the high Courts of Justice and Councils of the Kingdom. In this paper, it is assessed if their belonging to the Holy Office was, in some cases, just an excuse to use the *non residendo* privilege granted to the ministers of the Inquisitions. By that means, they would be able to

serve at the University, the high Courts and the Councils, receiving, at the same time, the rents of their canonries without residing in them.

KEYWORDS: Inquisition, University of Coimbra, doctoral canonries, university colleges.

Introducción¹

Hasta el final del Antiguo Régimen, podía verse en las calles de Coimbra y de Lisboa un tipo, vestido con hábito talar, de los muchos que la Revolución Liberal borraría de la faz de la Tierra. Eclesiástico, formado en Derecho, seguramente se jactaba de poseer una de las poquísimas canonjías doctorales antiguas, las prestigiosas, del Reino. Ocupaba una cátedra en la Universidad de Coimbra o era miembro de los Consejos o altos tribunales de justicia. Vivía, o lo había hecho, en uno de los escasísimos colegios mayores seculares conimbricenses. Estaba vinculado al Santo Oficio y, en algunos casos, llegaba a alcanzar la cúspide del tribunal, esto es, el Consejo General. Quizá, incluso, terminaría su vida en un obispado, lo que le apartaría, eso sí, de las dos ciudades en las que había pasado su vida y de las instituciones a las que la había dedicado.

Este eclesiástico se reconocía como miembro de un grupo. Por eso me he atrevido a definirlo como una oligarquía. Se trataba de una oligarquía porque era un grupo reducido: estamos hablando de poco más de ciento treinta personas en casi tres siglos. Constituía una oligarquía porque este grupo tenía poder: contaba con el saber (en Derecho, que era lo que importaba), la jurisdicción (en los altos tribunales y en la Inquisición), el dinero (las rentas de las canonjías y los salarios y otros premios de las oficinas), la influencia (cuanta podía dar pertenecer a los Consejos), el prestigio (por tener en muchos casos cierta nobleza; por ser o parecer limpio de sangre; por usar los capelos y borlas, en unas ocasiones, y la birreta y muceta, en otras).

Sin duda, buena parte de la holgada situación económica y del prestigio de nuestro eclesiástico procedía de su condición de canónigo doctoral. Sin embargo, en el Portugal del Antiguo Régimen, rara vez debieron verle sentado en el coro de la catedral de Guarda o defendiendo los derechos del cabildo de Lamego. Su lugar no estaba ahí; residía en Coimbra o en Lisboa. Tenía que *leer* en la Universidad, asistir al

¹ Este artículo es resultado del proyecto *Cónegos do Santo Ofício. Os cabidos das sés e o tribunal da Inquisição no Portugal da época moderna (1536-1820)* financiado por la Fundação para a Ciência e a Tecnologia (SFRH/BPD/44339/2008). Abreviaturas utilizadas: ACDF (Arquivo della Congregazione per la Dottrina della Fede), ACSE (Arquivo do Cabido da Sé de Évora), ADV (Arquivo Distrital de Viseu), ANTT (Arquivo Nacional da Torre do Tombo), AUC (Arquivo da Universidade de Coimbra), CG (Conselho Geral do Santo Ofício), CHR (Chancelaria Régia), MCO (Mesa da Consciência e Ordens), RGM (Registo Geral de Mercês), TSO (Tribunal do Santo Ofício).

despacho de los procesos inquisitoriales, participar en las deliberaciones de la *Mesa da Consciência e Ordens*, acudir a las reuniones del *Desembargo do Paço*, etc. Demasiadas tareas como para pensar en la residencia en su beneficio.

No hacía falta residir. El eclesiástico contaba con un documento que le permitía vivir en Coimbra o en Lisboa y, al mismo tiempo, conservar su prestigiosa canonjía doctoral. Se trataba del llamado «privilegio del quinquenio», concedido por los papas a la Inquisición portuguesa desde 1539. Gracias a este breve, renovado cada cinco años, los ministros del tribunal podían percibir las rentas, distribuciones cotidianas y demás frutos de sus prebendas sin necesidad de cumplir con la obligación de residencia. A partir del Concilio de Trento, quedaron excluidos los beneficios que tenían aneja la cura de almas pero, en realidad, esos atraían muy poco a los eclesiásticos que ahora consideramos. Los ministros del Santo Oficio estaban interesados en beneficios de mayor prestigio y rentas y menos cargas, como las canonjías. La mayor parte de los inquisidores fueron, asimismo, canónigos en alguna de las catedrales o colegiadas del reino. Y algunos de ellos se convirtieron en verdaderos expertos a la hora de ir saltando de unas sedes a otras a la búsqueda de prebendas con mejores rentas.

De entre todas las canonjías, las más apreciadas eran, por los motivos que veremos, las doctorales. El estudio de estas prebendas, de manera conjunta, merece una atención especial en el caso de Portugal. En primer lugar, la cuestión de las doctorales fue la que desató mayor controversia entre la Inquisición y los cabildos catedralicios, con recursos constantes a la Santa Sede. Y, en segundo lugar, nos permite estudiar las ramificaciones de estas tensiones que sobrepasaron, con mucho, esas dos instituciones directamente implicadas y que introdujeron, de lleno, a la Universidad de Coimbra en estas lides². En una sociedad con permanentes filtraciones entre lo secular y lo religioso, si es que ambas esferas existían de manera separada, los canónigos doctorales constituyen un magnífico ejemplo de élite de poder para la que instituciones religiosas y seculares constituían sólo eslabones, a veces simultáneos y a veces consecutivos, pero jamás contradictorios, en el ascenso hacia cotas de mayor prestigio social y más elevadas rentas³.

² En este trabajo, no vamos a ocuparnos de las canonjías magistrales porque éstas presentan características específicas. Además, el perfil de los eclesiásticos es diferente al de los canónigos doctorales. Debido a ello y a las limitaciones de espacio, esperamos ocuparnos de las canonjías magistrales en un artículo independiente.

³ En este sentido, vale la pena recordar las palabras de Bruno Feitler: «é importante notar que o Santo Ofício não era uma instituição isolada [...] e que seus ministros ocupavam paralelamente ou de modo alternado aos cargos inquisitoriais, outros cargos, tanto na hierarquia eclesiástica (enquanto priores, cônegos, bispos), quanto em tribunais civis, como o Desembargo do Paço, quanto na Universidade de Coimbra». Ello era así porque, como señaló Joaquim Romero Magalhães, los ministros de la Inquisición, los profesores de la Universidad, los miembros de los tribunales regios, los obispos y los canónigos formaban parte del mismo ámbito intelectual cerrado. Bruno Feitler, “Hierarquias e mobilidade na carreira inquisitorial portuguesa: critérios de promoção”, en *Honra e Sociedade no mundo ibérico e ultramarino: Inquisição e Ordens Militares – séculos XVI-XIX*, coord. Ana Isabel López-Salazar, João Figueirôa-Rêgo & Fernanda Olival (Casal de Cambra: Caleidoscópico, 2013), 111.

Las instituciones

La Inquisición portuguesa fue creada en 1536 y, en buena medida, copió la estructura institucional del tribunal español. No obstante, hay dos diferencias entre ambas que conviene tener presentes. En primer lugar, existe una cuestión de tamaño. En Portugal continental había únicamente tres tribunales, a los que se unía el ultramarino de Goa. Tiene sentido si tenemos en cuenta las escasas dimensiones y la población del reino. Cuando se estableció el tribunal, tendría de 1.100.000 a 1.377.000 habitantes. A pesar del ligero crecimiento del siglo XVI, las décadas centrales del siglo XVII se caracterizaron por la recesión demográfica. No obstante, el final de la Guerra de Restauración coincidiría con un período de recuperación que permitiría iniciar el siglo XVIII con unos 2.100.000 habitantes. Cien años más tarde, la población habría aumentado hasta alcanzar los 2.900.000⁴. En cualquier caso, y al margen de cifras que hay que tomar con precaución, lo que no presenta ninguna duda es la diferencia entre las inquisiciones portuguesa y española con respecto al territorio y la población que debían cubrir.

En cada uno de los tres tribunales peninsulares había dos o tres inquisidores, lo que nos da idea de hasta qué punto estamos hablando de un grupo muy reducido. Reducido y, a la vez, muy cohesionado. La mayoría de los inquisidores portugueses tenían formación en Derecho, no en Teología, y la habían adquirido en la Universidad de Coimbra. Además, como señaló Bruno Fetiler, hasta finales del siglo XVII, buena parte de los inquisidores transitaban por dos o tres de los tribunales y los más afortunados terminaron en el de Lisboa, paso previo para el ascenso al Consejo General⁵. Es cierto que, en el siglo XVIII, se produjo una reducción muy significativa de la movilidad territorial de los inquisidores, pero ello no impidió que todos tuviesen que pasar años de convivencia más o menos estrecha en Coimbra, ciudad en la que se encontraba la Universidad⁶. En realidad, con mayor o menor movilidad entre los tres tribunales, me interesa señalar que los inquisidores portugueses, desde el establecimiento del Santo Oficio hasta el final del Antiguo Régimen, eran muy pocos y se conocían entre ellos.

Además, y esta es una cuestión fundamental para nuestro estudio, en Portugal existía un cargo que no había en España: el de diputado. A diferencia de los consultores del tribunal español, con los que se los ha querido comparar, los diputados portugueses tenían voz y voto en las sentencias, percibían salario y podían dar audiencia a los presos. Más importante aún era que el cargo de diputado

Joaquim Romero Magalhães, “A Universidade e a Inquisição”, en *História da Universidade em Portugal* (Coimbra: Universidade de Coimbra – Fundação Calouste Gulbenkian, 1997), vol. I, tomo II, 973.

⁴ Teresa Rodrigues, *História da população portuguesa. Das longas permanências à conquista da modernidade* (Porto: CEPESE e Edições Afrontamento, 2008), 177, 253.

⁵ Fetiler, “Hierarquias e mobilidade”, 126-127.

⁶ De esta Coimbra del siglo XVII ha dicho Romero Magalhães: “Coimbra. Pequena cidade onde todos se conhecem e se observam, fechada na Universidade, Cabido, Colégios e Conventos; limitado meio académico de muitos interesses e poucas oportunidades”. Magalhães, “A Universidade”, 982.

constituía un paso en la carrera inquisitorial que llevaba a los perseverantes a pasar de promotores a diputados y, finalmente, a inquisidores. Por lo tanto, esos diputados eran casi inquisidores: compartían con éstos las mismas funciones, percibían sueldo y conseguían, con frecuencia, el ascenso al cargo de inquisidor. Es más, salvo en el caso de los religiosos, tenían formación en Derecho. No obstante, a diferencia del oficio de inquisidor, el de diputado no exigía dedicación exclusiva, por lo que su propietario podía acumular otros cargos en la Universidad o en otros tribunales⁷. Además, junto a estos diputados ordinarios, existían los extraordinarios, que no percibían salario y que casi no tenían tareas inquisitoriales, más allá de votar en las sentencias unas cuantas veces por año. Fueron estos últimos los que, sin duda, más molestaron a los cabildos, porque podían gozar de los privilegios concedidos a los ministros de la Inquisición pero no desempeñaban ninguna tarea concreta o, al menos, no lo hacían con ninguna regularidad.

La segunda institución que nos interesa son los cabildos. En Portugal continental existían dos tipos de cabildos catedralicios. Por un lado estaban los de las diócesis antiguas, esto es, aquellas fundadas en la Edad Media. Tales eran los de las sedes arzobispales de Braga, Lisboa y Évora y los de las episcopales de Oporto, Coimbra, Viseu, Lamego, Guarda y Silves-Faro. Es decir, en el reino había únicamente nueve diócesis, cuyos cabildos son los que nos interesan en este artículo. En el siglo XVI se crearon cuatro sedes nuevas, fruto de la política de reorganización del territorio llevada a cabo por D. Juan III y continuada por D. Sebastián. Se trataba de las de Miranda (1545), Leiria (1545), Portalegre (1549) y Elvas (1570), a las que se unían, como es lógico, todas las ultramarinas. A partir de 1770, durante el gobierno del marqués de Pombal, se llevó a cabo una reorganización de la geografía eclesiástica con la creación de seis diócesis más: Beja, Castelo Branco, Penafiel, Pinhel, Aveiro y Bragança⁸.

La distinción entre cabildos antiguos y nuevos –del XVI o del XVIII– no resulta baladí, dado que sus canonjías doctorales y magistrales eran completamente diferentes. En las diócesis nuevas, las canonjías de oficio se habían erigido en el momento de creación de los cabildos para dotarlos de miembros graduados en Cánones y Teología. Independientemente del modo de acceder a ellas –por provisión del colador, por la vía del patronato regio o por concurso– se trataba de prebendas que no alcanzaban la categoría, el prestigio y, probablemente tampoco, las rentas de las canonjías doctorales y magistrales de las diócesis antiguas. Es cierto que, como puso de manifiesto Hugo Ribeiro da Silva, la Universidad de Coimbra intentó hacerse con el derecho de provisión de dichas canonjías, por medio de concursos⁹.

⁷ Feitler, “Hierarquias e mobilidade”, 110.

⁸ José Pedro Paiva, “Geografía eclesiástica”, en *Dicionário de História Religiosa de Portugal*, dir. Carlos Moreira de Azevedo (Lisboa: Círculo de Leitores, 2000), C-I, 301.

⁹ La forma de provisión de las canonjías doctorales y magistrales de las diócesis nuevas variaba de unos casos a otros. En el caso de la diócesis de Elvas, los estatutos del cabildo establecían que la provisión de estas prebendas se realizaría por medio de un concurso realizado en la misma catedral en el que, además, tendrían prioridad los candidatos de la ciudad. En Portalegre, por su parte, todas las

No obstante, al estudiar las oposiciones celebradas en la Universidad hasta principios del XIX he podido comprobar que esta institución sólo logró la provisión de las canonjías de oficio de la diócesis de Elvas en la década de 1780, es decir, ya muy al final de período que estamos estudiando. De las otras diócesis nuevas, sólo he encontrado una oposición celebrada en Coimbra para la doctoral de Bragança. Por lo tanto, dado que las canonjías de oficio de las diócesis nuevas eran diferentes a las de las diócesis antiguas (consideradas magistrales y doctorales *stricto sensu*), a veces se las llamaba, con cierta connotación despectiva, «prebendas dos graduados» para marcar las diferencias entre unos beneficios y otros.

Tampoco las auténticas canonjías doctorales y magistrales en Portugal eran exactamente iguales a las de los demás cabildos peninsulares. En Portugal, fueron creadas en 1496 por un breve de Alejandro VI que afectó, como es lógico, sólo a los cabildos antiguos. El papa ordenó que se reservasen dos prebendas en cada cabildo portugués, una para un licenciado o doctor en Cánones y otra para un doctor o maestro en Teología, ambos formados en la Universidad de Coimbra. En un primer momento, esta disposición de Alejandro VI sólo tuvo efecto en la catedral de Évora y quizá también en la de Silves (transferida luego a Faro). En los casos que conozco, la provisión de estas canonjías se realizó por medio de oposición celebrada en el cabildo¹⁰.

Dado que no se había obedecido el breve de Alejandro VI en la mayoría de los cabildos, en 1560 Pío IV decidió confirmarlo y ampliarlo. El papa otorgó al rey el patronato de estas canonjías, cuya provisión se haría por medio de oposición. Por su parte, el rey D. Sebastián ordenó que las oposiciones tuviesen lugar en la propia Universidad de Coimbra. En un primer momento, en 1561-62, hubo algunos concursos celebrados en la *Mesa da Consciência* en Lisboa. Sin embargo, desde ese último año las oposiciones tuvieron lugar ya siempre en la Universidad de Coimbra.

A las canonjías doctorales de las diócesis antiguas habría que unir la canonjía doctoral de residencia de Coimbra, creada por bula de 1540. Era provista también por oposición celebrada en la Universidad de Coimbra. Al concurso podían presentarse los canonistas que hubiesen residido en la ciudad ocho meses antes de que el beneficio quedase vacante. En el siglo XVIII, la creación del patriarcado de Lisboa, en 1716, provocó nuevos cambios. En un primer momento, la antigua diócesis de Lisboa se dividió en dos y, por lo tanto, se mantuvo el cabildo de la sede de Lisboa Oriental, con su canónigo doctoral. Más tarde, Benedicto XIV, en diciembre de 1740, decretó la unión de ambas diócesis y, en julio de 1741, extinguió el cabildo antiguo de Lisboa. Para compensar a la Universidad de Coimbra, se crearon en Évora dos nuevos beneficios, uno doctoral y otro magistral, provistos por concurso. Asimismo, se erigió en este último cabildo otra canonjía que sería

canonjías eran de patronato real. Hugo Ribeiro da Silva, *O clero catedralício português e os equilíbrios sociais do poder (1564-1670)* (Lisboa: UCP-CEHR, 2013), 112-114.

¹⁰ Antonio J. Díaz Rodríguez & Ana Isabel López-Salazar, “El cabildo catedralicio de Évora en la Edad Moderna (1547-1801)”, *Historia y Genealogía* 4 (2014). 46-47.

alternativamente magistral y doctoral y que se proveería también por oposición celebrada en la Universidad¹¹.

Por lo tanto, en el caso de las catedrales antiguas, las canonjías doctorales y magistrales eran de patronato regio y su provisión se realizaba por medio de concurso celebrado en la Universidad de Coimbra. De acuerdo con los estatutos otorgados por Felipe II en 1591, en dicha oposición votaban el rector, los profesores de Prima y Vísperas de las facultades de Teología, Cánones y Leyes y, además, los profesores de Escritura y Escoto, en el caso de las canonjías magistrales, o de Decreto y Sexto, en el caso de las doctorales. Años más tarde, los estatutos de 1653 dispusieron que también votasen en los concursos los profesores de Prima y Vísperas de la Facultad de Medicina. El propuesto por la Universidad era presentado por el monarca al obispo para que lo confirmase y le diese la colación. Además, el beneficiado debería encargarse de que se expidiesen las letras apostólicas de confirmación¹².

Este sistema de oposición a las canonjías doctorales se mantuvo hasta mediados del siglo XVIII. En 1752, D. José I ordenó que los profesores a quienes correspondía votar enviasen sus pareceres a la *Mesa da Consciência* que, por su parte, elevaría una consulta al monarca. Es decir, el voto los profesores que participaban en los concursos dejaba de ser decisivo para pasar a ser meramente consultivo. De este modo se reforzaba el control regio sobre las provisiones de las doctorales, aunque, en la práctica, poco cambió en el perfil de los provistos, como veremos a continuación.

La tercera institución de nuestro estudio es la Universidad de Coimbra. A diferencia de lo que ocurría en las Coronas de Castilla y de Aragón, en Portugal había una única Universidad con facultades jurídicas, que fue transferida de Lisboa a Coimbra de forma definitiva en 1537. Es cierto que en 1559 se creó la Universidad en Évora, vinculada a la Compañía de Jesús. Sin embargo, en Évora únicamente se estudiaban Artes y Teología. Por lo tanto, sólo en Coimbra existían facultades de Cánones y Leyes. Por ello, era el lugar de formación intelectual, de convivencia durante años y de construcción de redes de amistad, fidelidad y clientela de buena parte de la élite intelectual y política del reino, es decir, de aquellos formados en Derecho (civil o canónico) que vendrían a copar los tribunales de justicia, las instituciones de la administración diocesana, la jerarquía eclesiástica y la Inquisición. En el período comprendido entre 1570 y la reforma pombalina de 1772, el 72% de los estudiantes matriculados pertenecían a la Facultad de Cánones y el 15,30% a la de Leyes, lo que da idea de la importancia que ambas tuvieron en la formación –y reproducción– de las élites dirigentes. Además, a pesar de la transformación que

¹¹ Manuel Clemente, “Lisboa”, en *Dicionário de História Religiosa de Portugal*, dir. Carlos de Azevedo (Lisboa: Círculo de Leitores, 2001), J-P, 105. Antonio J. Díaz Rodríguez & Ana Isabel López-Salazar, “El cabildo catedralicio de Évora”, 43-44.

¹² *Estatutos da Vniuersidade de Coimbra confirmados por el rey Dom Phelippe primeiro deste nome, nosso Senhor em o anno de 1591* (Coimbra: António de Barreira, 1593), 16v. *Estatutos da Vniuersidade de Coimbra. Confirmados por el Rey nosso Snor. Dom Ioão o 4º em o anno de 1653* (Coimbra: Thomé Carvalho, 1653), 32.

supuso la reforma de 1772, desde ese año y hasta la invasión francesa los estudios en ambos Derechos continuaron atrayendo al 39,3% de los estudiantes conimbricenses¹³.

Estas cifras demuestran, asimismo, la relevancia, el prestigio social y la influencia de los profesores de las dos facultades jurídicas. Estos profesores, al igual que los inquisidores, formaban un grupo muy reducido. Hasta la reforma de 1772, en la Facultad de Cánones había cinco cátedras mayores y otras menores (catedrillas), mientras que la de Leyes contaba con cuatro cátedras mayores, dos catedrillas y cuatro cátedras de *Instituta*. Junto a los profesores propiamente dichos (*lentes*), participaban en la docencia los *condutários* (que no tenían la propiedad de ninguna cátedra específica) y los opositores quienes, asimismo, podían dar clase en calidad de sustitutos.

En su extraordinario estudio sobre la Universidad de Coimbra en el siglo XVIII, Fernando Taveira da Fonseca demostró la dificultad de acceder a la carrera docente universitaria en las facultades jurídicas. Así, antes de la reforma pombalina, el número medio de opositores por concurso era de 41 en la Facultad de Cánones y de 35 en la de Leyes. Es más, entre la obtención del título de doctor y la consecución de una cátedra o de una *conduta*, transcurrían quince años de media en Cánones y catorce en Leyes¹⁴. Ahora bien, esos años de espera tendrían su recompensa, pues formar parte de tal élite abría nuevas puertas de promoción social. A veces, el ingreso en la carrera docente podía ser considerado una fase intermedia en la vida profesional, debido a la frecuencia con que los profesores juristas —especialmente los de Leyes— ascendían los tribunales superiores del reino (*Relação do Porto* y *Casa da Suplicação*). Otras veces, la docencia en la Universidad y el servicio en los altos tribunales de justicia constituían carreras paralelas, debido a la posibilidad de ejercer el cargo de *desembargador* en los períodos de vacaciones académicas o en casos puntuales. Es más, en 1673, D. Pedro II creó un puesto supernumerario en el *Desembargo do Paço* que quedó reservado para los profesores de Prima de Leyes que hubiesen enseñado durante, al menos, ocho años¹⁵.

¹³ Fernando Taveira da Fonseca, “The Social and Cultural Roles of the University of Coimbra (1537-1820). Some Considerations”, *e-Journal of Portuguese History* 5 (2007), 9-10.

¹⁴ No obstante, era el acceso a la docencia en la Facultad de Teología la que exigía mayor tiempo de espera y participar en oposiciones con mayor número de concurrentes. Así, según sus cálculos, la media de opositores por concurso era de 86 en el caso de Teología. En el otro extremo se encontraba la Facultad de Medicina, con una media de apenas 14 candidatos por oposición. Fernando Taveira da Fonseca, *A Universidade de Coimbra (1700-1771): estudo social e económico* (Coimbra: Universidade, 1995), 436-437.

¹⁵ Según Nuno Camarinhas, entre 1620 y 1800, el 9% de los *desembargadores* habían sido o eran profesores de la Universidad de Coimbra. Dentro de los *desembargadores* había una jerarquía cuyo escalón más bajo era el de *desembargador extravagante* en Oporto y el más alto el de *desembargador dos agravos* en Lisboa. De ahí, los más afortunados podían ascender al *Desembargo do Paço*, el más alto tribunal del reino en asuntos de gracia. Fonseca, *A Universidade de Coimbra*, 473-478. Romero, “A Universidade”, 972. Nuno Camarinhas, *Juízes e administração da justiça no Antigo Regime. Portugal e o império colonial, séculos XVII e XVIII* (Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian-Fundação para a Ciência e a Tecnologia, 2010), 305-306. José Subtil, “La vida de los *desembargadores* durante la crisis, las reformas y

La relevancia de la Universidad de Coimbra como lugar de formación y promoción de los grupos dirigentes se debe, asimismo, al papel que jugaron los colegios mayores. A partir de 1537, la ciudad del Mondego se llenó de colegios que acogían a los estudiantes. Sin embargo, frente a los dieciocho que pertenecían a las órdenes religiosas y los dos vinculados a las órdenes militares, únicamente hubo dos colegios mayores seculares: los poderosos de San Pedro y San Pablo. Se trataba de instituciones de élite en las que había, únicamente, doce plazas para colegiales en el de San Pedro y veinticuatro en el de San Pablo, además de dos para porcionistas (es decir, para miembros de la alta nobleza) en cada uno de ellos. Los colegiales seculares portugueses constituían un grupo reducidísimo. Como señaló Taveira da Fonseca, la pertenencia a uno de los dos colegios mayores seculares resultaba el medio más eficaz de promoción social en el mundo universitario. En ellos se tejían redes de solidaridad, de amistad y de clientela y sus miembros actuaban como auténticos grupos de presión tanto dentro como fuera del ámbito universitario¹⁶.

En un país ya de por sí pequeño, el cuadro institucional que acabamos de señalar contribuía, todavía más, a crear una vinculación muy estrecha entre la Inquisición, los cabildos, la Universidad de Coimbra y los colegios mayores. La mayor parte de los inquisidores y diputados tenían formación en Cánones, una formación que sólo podían adquirir en la Universidad de Coimbra. En la misma ciudad, estaba radicado uno de los tres tribunales inquisitoriales del reino, cuyos diputados eran, con frecuencia, profesores de la propia Universidad. En esta institución se proveían por oposición todas las canonjías doctorales del reino. A las oposiciones concurrían los doctores o licenciados en Cánones, algunos de ellos inquisidores o diputados, otros profesores de la misma Universidad y, otros, ambas cosas al mismo tiempo. Y en dichos concursos votaban los propios profesores universitarios. Estamos, por lo tanto, ante un campo de estudio interesantísimo, desatendido curiosamente por la historiografía. No obstante, los resultados de nuestro estudio son, en realidad, casi previsible¹⁷.

la Revolución liberal en Portugal (1750-1820)”, *Vidas por el Derecho*, ed. Esteban Conde Naranjo (Madrid: Universidad Carlos III, 2012), 170-172.

¹⁶ Fonseca, “The Social and Cultural Roles”, 18. Desgraciadamente, dos buenos estudios sobre los colegios mayores seculares continúan sin publicar: C. J. Pinto Correia de Oliveira, *O Saber e o Poder: o Colégio Real de S. Pedro da Universidade de Coimbra (1700-1834)* (Tesis de Máster, Universidad de Coimbra, 1996) y A. P. Barosa, *O colégio de S. Paulo da Universidade de Coimbra. Estudo económico e social (1700-1843)* (Tesis de Máster, Universidad de Coimbra, 2001).

¹⁷ Las relaciones entre la Universidad de Coimbra y la Inquisición han sido bastante estudiadas en el aspecto represivo. Por lo que tiene que ver con la colaboración, léanse las bellísimas páginas iniciales del artículo de Joaquim Romero Magalhães sobre la Universidad y la Inquisición. Fernando Taveira da Fonseca estudió la posesión de canonjías doctorales por parte de los profesores de la Universidad en el período comprendido entre 1700 y la reforma pombalina de 1772. No obstante, no incluyó a los ministros del Santo Oficio porque no era el objeto de su investigación. El mejor estudio de los inquisidores-cánónigos, centrado en el caso concreto del cabildo de Coimbra, es un artículo de Hugo Ribeiro da Silva. Modestamente, creo que algo pude aportar también en un capítulo dedicado a esa cuestión en el período de la Unión Dinástica. Más recientemente, Aldair Rodrigues, en su investigación sobre los comisarios del Santo Oficio en Brasil, tuvo así mismo que hacer referencia a este asunto. Sin embargo, a pesar de su valor, se trata en los tres casos de estudios parciales tanto en el

Las canonjías doctorales: de las oposiciones a la posesión

Tras la creación definitiva de las doctorales, en 1560, los ministros del Santo Oficio percibieron rápidamente que estas canonjías eran una magnífica fuente de ingresos y de prestigio. Por eso, desde muy pronto coparon las oposiciones que se celebraban para su provisión. El estudio de los concursos celebrados entre 1561 y 1640 y entre 1730 y 1770 nos proporciona datos que resultan bastante significativos. He elegido los primeros sesenta años de existencia de las canonjías doctorales porque permiten percibir el interés que despertaron en los profesores universitarios y los ministros del Santo Oficio desde fechas muy tempranas. Por su parte, las décadas centrales del siglo XVIII hacen posible la comparación entre los veinte años anteriores al decreto de 1752 y los veinte posteriores. Como ya señalé más arriba, creo que dicho decreto, que reforzó el control del monarca sobre las provisiones, no afectó al número de candidatos presentados a cada concurso ni al perfil de los mismos¹⁸.

tiempo (dado que ninguno abarca toda la Edad Moderna), como en el espacio (Portugal continental sin observar el imperio o Brasil colonial sin hacer referencia a la metrópoli). Fonseca, *A Universidade de Coimbra*, 533-545. Romero, “A Universidade”, 971-975. Hugo Ribeiro da Silva, “Rezar na Sé, despachar no Santo Ofício: capitulares de Coimbra ao serviço da Inquisição (1620-1670)” en *Em torno dos espaços religiosos – monásticos e eclesiais* (Porto: IHM-UP, 2005), 95-110. Ana Isabel López-Salazar, *Inquisición y política. El gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)* (Lisboa: CEHR-UCP, 2011). Silva, *O clero catedralício*, 115-119. Aldair Rodrigues, *Igreja e Inquisição no Brasil: agentes, carreiras e mecanismos de promoção social* (São Paulo: Alameda, 2014), 198-203.

¹⁸ Para la elaboración de los gráficos de este apartado he recurrido a las pruebas de limpieza de sangre del Santo Oficio (ANIT, TSO, CG, Habilitações), los libros de registro de nombramiento de los ministros y oficiales de los tres tribunales inquisitoriales peninsulares de los siglos XVI-XVIII, (ANIT, TSO, IC/IE/IL), los libros de las chancillerías regias desde D. Sebastián hasta D. María I (ANIT, CHR), las actas de los Consejos de la Universidad de Coimbra (AUC, Universidade, Actas dos Conselhos), los libros de tomas de posesión de los canónigos y dignidades de la Catedral de Évora (ACSE, Poses de dignidades, cónegos e quartanários, liv. 1), varios libros del *Registo Geral de Mercês* desde D. Alfonso VI hasta D. María I (ANIT, RGM), las pruebas de limpieza del cabildo de Viseu (ADV, Cabildo) y a documentación miscelánea de la *Mesa da Consciência* (ANIT, MCO) y de la Universidad de Coimbra. Asimismo, he utilizado a las siguientes fuentes publicadas: Fr. Pedro Monteiro, “Noticia geral das Santas Inquisições deste Reino, e suas conquistas, ministros, e officiaes, de que cada huma se compoem”, en *Collecção dos Documentos e Memorias da Academia da História Portuguesa* (Lisboa Occidental: Pascoal da Sylva, 1723), 379-514; Manuel Pereira da Silva Leal, “Catalogo dos conegos magistraes, e doutoraes, que a Universidade de Coimbra appresenta nas Sés deste Reyno”, en *Collecção dos Documentos e Memorias da Academia da História Portuguesa* (Lisboa: Pascoal da Sylva, 1725), n. XXVIII. Manuel Pereira da Silva Leal, “Catalogo chronologico dos collegiaes e porcionistas do Collegio de S. Pedro, desde o anno 1574 em que foy restaurado, até o presente de 1725”, en *Collecção dos Documentos e Memorias da Academia da História Portuguesa* (Lisboa: Pascoal da Sylva, 1725), n. XXX. José Barbosa, “Memorias do Collegio Real de S. Paulo da Universidade de Coimbra e dos seus collegiaes, e porcionistas”, *Collecção dos Documentos, Estatutos, e Memorias da Academia Real da Historia Portuguesa* (Lisboa Occidental: na officina de Joseph António da Sylva, 1727), n. XXV; Francisco Leitão Ferreira, *Alphabete dos lentes da insigne Universidade de Coimbra desde 1573 em diante* (Coimbra, por ordem da Universidade, 1937). Asimismo, me he valido de los siguientes trabajos: Oliveira, *O Saber e o Poder*; Barosa, *O colégio de S. Paulo*; Manuel Augusto Rodrigues, *Memoria professorum universitatis conimbrigensis* (Coimbra, Universidade de Coimbra, 1992, vol. 2 – 2003, vol. 1).

A pesar de su indudable interés, debemos tomar los datos relativos a las décadas finales del siglo XVI con ciertas precauciones, pues se trata de un período de cierta indefinición en lo que tiene que ver con la provisión de las canonjías doctorales. En principio, por disposición de D. Sebastián, las oposiciones debían celebrarse en la Universidad de Coimbra, como hemos dicho anteriormente. No obstante, hasta la década de 1580, hubo algunos concursos que tuvieron lugar en la *Mesa da Consciência e Ordens*, en Lisboa. Además, también hasta la citada década –primera del reinado de los Habsburgo en Portugal– algunas canonjías no se proveyeron por oposición sino por medio de coadjutorías y resignas o por la vía del patronato regio.

Evidentemente, coadjutorías y resignas resultaban casi incompatibles, por principio, con la naturaleza de las canonjías doctorales. No obstante, conozco dos casos de eclesiásticos que las consiguieron por estas vías extraordinarias. En 1570, António de Carvalho accedió a la doctoral de Braga porque António de Barros renunció en él. Claro está que António de Carvalho tenía la ventaja de ser auditor de la legacía del cardenal-infante D. Enrique y que consiguió que tanto éste cuanto D. Sebastián escribiesen a la Universidad para que le concediese la prebenda. Años más tarde, en 1587, Gonçalo Mendes de Vasconcelos entró en el cabildo de Évora como coadjutor con futura sucesión del canónigo doctoral Diego Mendes de Vasconcelos. Hasta donde yo sé, nunca más volvería a conseguirse una doctoral por medio de estos mecanismos extraordinarios tan usados, por otra parte, en el resto de beneficios capitulares¹⁹.

Tampoco fueron muchos los que obtuvieron las doctorales por elección directa de los monarcas, sin mediar oposición. Da la sensación de que D. Enrique utilizó estas prebendas para premiar a los inquisidores dispensándoles de la oposición, aunque ello implicase un perjuicio evidente para otros eclesiásticos. Por ejemplo, en 1570 se celebró el primer concurso para la doctoral de Coimbra. A él se presentaron los doctores Luís de Castro Pacheco, profesor de Vísperas, y Sebastião Vaz, inquisidor de Coimbra. Por los motivos que fueren, este último desistió y no llegó a hacer la oposición. Con la ventaja de no contar con contrincante, Castro Pacheco venció y fue propuesto por la Universidad de Coimbra para dicha canonjía. Sin embargo, D. Sebastián se negó a confirmar la provisión y, por ello, el obispo no despachó la colación. Poco después, el monarca concedió la canonjía a Sebastião Vaz sin que mediase ni concurso ni nombramiento de la Universidad sino, según todo parece indicar, la recomendación del inquisidor general, D. Enrique. En 1579, ocurrió un caso semejante. El desgraciado Luís de Castro Pacheco volvió a opositar en la Universidad de Coimbra para la doctoral de Lisboa. Cuando solicitó a D. Enrique que expidiese la carta de confirmación, necesaria para que el obispo procediese a la colación, el monarca se negó y logró que renunciase al beneficio. Acto seguido, sin que mediase concurso, D. Enrique presentó al licenciado António de Mendonça, inquisidor de Évora, que obtuvo la canonjía sin pasar por oposición. O D. Enrique tenía una especial ojeriza a Castro Pacheco, lo que no puedo comprobar, o

¹⁹ AUC, Universidade, depósito IV, secção 1ª-E, estante 2, tabela 2, n. 5.

su deseo de premiar a los inquisidores le llevó a privar a éste de los dos beneficios que había conseguido mediante oposición²⁰.

En tiempos de los Habsburgo, los inquisidores intentaron conseguir algunas doctorales sin someterse a la oposición. No obstante, sólo lo logró Bartolomeu da Fonseca, inquisidor de Lisboa, a quien Felipe II concedió la doctoral de Coimbra en la temprana fecha de 1586. Es cierto que, en tiempos de Felipe III, los ministros de la Inquisición siguieron pugnando para conseguir las doctorales sin pasar por el desagradable trago del concurso. Sobre el papel consiguieron algunos éxitos que, sin embargo, no se reflejaron en la práctica. En 1603, se reunió en Valladolid una junta para la reforma de la Inquisición portuguesa. Entre otras resoluciones, la junta decidió que, cuando un inquisidor optase a una doctoral, el inquisidor general lo debería comunicar al monarca para que éste ordenase a la Universidad que lo propusiera sin mediar oposición. Es cierto que los capítulos de la junta fueron confirmados por Felipe III; sin embargo, no llegaron a ponerse en práctica o, al menos, no en su totalidad. Por ello, no afectaron a las oposiciones a canonjías doctorales.

No obstante, durante los años que siguieron a las resoluciones de Valladolid, los inquisidores no se dieron por vencidos. Algunos consideraban que presentarse a un concurso público resultaba incompatible con la reputación de los ministros del Santo Oficio y, además, éstos corrían el riesgo de fracasar y de resultar vencidos por alguien con mayores conocimientos o mejores relaciones. Por ejemplo, el inquisidor Gaspar Pereira, en 1608, y el diputado del Consejo General António Dias Cardoso, en 1618, intentaron conseguir las canonjías de Braga y Évora, respectivamente, sin tener que opositar. Gaspar Pereira no logró librarse del concurso, pero, como sólo se presentó él, venció sin mayores problemas. Según creo, António Dias Cardoso tuvo más suerte y consiguió la doctoral de Évora sin examen²¹.

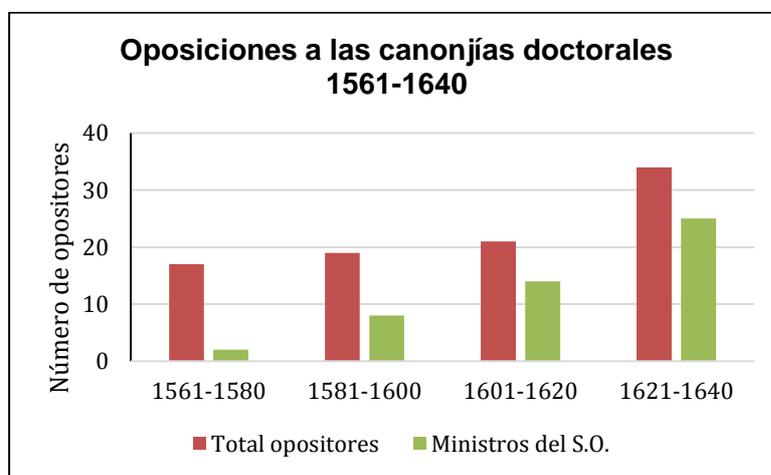
En resumen, salvo los dos extraños casos de provisión por resigna o coadjutoría y los tres en que los monarcas concedieron las doctorales a inquisidores sin concurso, en el resto de los casos hubo siempre oposiciones. Entre 1561 y 1640, la media de opositores a las canonjías doctorales fue de 1,6 candidatos por plaza. No obstante, debemos tener en cuenta que no conozco los nombres de todos los que se presentaron en estos primeros años. En muchos casos, sólo sé el nombre de la persona que obtuvo la canonjía, pero no de los otros que concurrieron. Ahora bien, para el siglo XVIII sí sé quiénes fueron todos los candidatos y, aun así, la media baja. Entre 1730 y 1770, es de 1,4 opositores por concurso. Es decir, en ningún caso estamos ante oposiciones muy concurridas y competitivas.

²⁰ AUC, Universidade, depósito IV, secção 1ª-E, estante 2, tabela 2, n. 5. Cf. López-Salazar, *Inquisición y política*, 140.

²¹ López-Salazar, *Inquisición y política*, 141-142. Silva, *O clero catedralício*, 108. Agradezco a Hugo Ribeiro da Silva la información que me ha proporcionado sobre António Dias Cardoso, procedente de la *Mesa da Consciência*, que viene a completar la que yo tenía de otras fuentes.

Hubo candidatos que, en un primer momento, habían firmado la oposición y que decidieron no presentarse a ella en el último momento, motivo por el cual no los he contado. En realidad, a veces da la sensación de que existía una auto-exclusión, quizá ante la perspectiva de fracasar frente a un candidato mejor preparado o, sobre todo, con más apoyos entre los votantes. Estos procesos de auto-exclusión son evidentes en el siglo XVII y, sobre todo, en el siglo XVIII cuando ya se había perfeccionado el sistema. Tanto es así que, a partir de la década de 1740, los candidatos que renunciaron no lo hicieron en abstracto, sino que cedieron sus derechos al que decidía perseverar, presentarse y realizar el examen. Veamos un par de ejemplos. En 1745 se celebró un concurso para la provisión de la doctoral de Viseu. António Dinis de Araújo, sustituto de una catedrilla, renunció finalmente a presentarse y lo hizo en favor de Cristóvão de Almeida Soares, profesor de Clementinas y diputado de la Inquisición de Coimbra. En 1753, Manuel Ferreira de Amorim Medela, profesor de Digesto, y António Bernardo de Almeida, profesor de Decreto, desistieron de realizar la oposición para la doctoral de Oporto y lo hicieron en favor de José António de Sousa Pereira, profesor de Prima de Cánones. En ambos casos, aquellos que renunciaron tenían menos posibilidades de conseguir la canonjía que los otros candidatos, propietarios de cátedras de mayor categoría²².

Como se ve en el siguiente gráfico, desde fechas muy tempranas, los ministros del Santo Oficio y los profesores de la Universidad de Coimbra coparon las oposiciones a las canonjías doctorales, una tendencia que resulta ya evidente a finales del siglo XVI²³.



²² AUC, Universidade, Actas dos Conselhos, vol. 39 y 40.

²³ He contado como opositor a cada eclesiástico cada vez que se presentaba y he considerado ministros del tribunal sólo a los que lo eran en el momento de la oposición, no a los que llegarían a serlo a lo largo de sus vidas. Por ejemplo, José Gomes Monteiro se presentó a tres oposiciones, una en la década de 1750 y dos en la década de 1760, lo que quiere decir que lo he contado tres veces como opositor. Ahora bien, en la primera de ellas, no lo he considerado ministro del Santo Oficio, porque no fue nombrado diputado de la Inquisición de Coimbra hasta 1761.

En los primeros veinte años de existencia de estas canojías, los inquisidores y diputados fueron sólo dos de los diecisiete opositores, es decir un 11,7% del total. No obstante, debemos tener en cuenta que, en esas décadas, lograron dos canojías por medios extraordinarios. El porcentaje subió hasta el 42,1% de los opositores en los últimos años del siglo XVI, concretamente ocho de diecinueve, a los que habría que añadir los dos miembros del tribunal que consiguieron los beneficios sin concursar. La tendencia al monopolio de las oposiciones por parte de los inquisidores y diputados se incrementó en los cuarenta años siguientes, pues ya constituían catorce de los veintiún concursantes en los primeros veinte años del XVII y veinticinco de treinta y cuatro en las tercera y cuarta décadas de ese siglo. De hecho, si nos fijamos en los cuarenta primeros años del siglo XVII, los ministros de la Inquisición constituyen un 71% de los opositores a las canojías doctorales.



Si comparamos estos datos con los obtenidos del estudio de las oposiciones celebradas en el siglo XVIII llegamos a la conclusión de que, conforme avanzó la Edad Moderna, las doctorales se fueron convirtiendo cada vez más en un coto cerrado de profesores de la Universidad de Coimbra y ministros del Santo Oficio. Entre 1730 y 1770 hubo 31 oposiciones, a las que se presentaron 44 candidatos. De ellos, 31 eran ministros del Santo Oficio, es decir, un 70%, porcentaje similar al de la primera mitad del XVII. Pero lo más relevante es que 41 estaban directamente vinculados a la Universidad como *condutários*, profesores o profesores jubilados. Los otros tres, que también habían dado clases en la Universidad, residían en el momento de la oposición en Lisboa, pues uno era miembro del *Desembargo do Paço*, otro de la *Mesa da Consciência* y el tercero de la *Casa da Suplicação*. Precisamente por ello, todos los ministros del Santo Oficio que se presentaron a las oposiciones eran diputados de la Inquisición de Coimbra, salvo los tres que residían en Lisboa en los altos tribunales del reino y que, por ello mismo, eran diputados de la Inquisición de dicha ciudad²⁴. Volveremos sobre esta cuestión más adelante

²⁴ En 1754, cuando se presentó a la doctoral de Coimbra, Fernando Pires Mourão era miembro del *Desembargo do Paço* y diputado de la Inquisición de Lisboa. En 1753, cuando tuvo lugar la oposición a la



Pasemos ahora de los concursos a las posesiones efectivas de las canonjías doctorales. Entre 1561 y 1800, hubo 130 eclesiásticos provistos en las canonjías doctorales de las diócesis antiguas, las únicas que aquí nos interesan²⁵. Algunos de ellos fueron canónigos en más de un cabildo, pero para elaborar los porcentajes y el gráfico adjunto los cuantos únicamente una vez, cuando obtuvieron el primer beneficio. De estos 130 eclesiásticos que llegaron a ser doctorales (en una o más diócesis), 106 fueron también ministros del Santo Oficio, es decir, un 81,5%. Al igual que ocurría en el caso de las oposiciones, en los primeros cuarenta años de existencia de las canonjías doctorales, los inquisidores y diputados todavía no las habían copado, aunque constituían ya el 43,4% del total de los doctorales. En el siglo XVII, su porcentaje asciende al 81,4% en la primera mitad y al 91,3% en la segunda. Y llegarían a alcanzar el 100% en la primera mitad del XVIII aunque luego

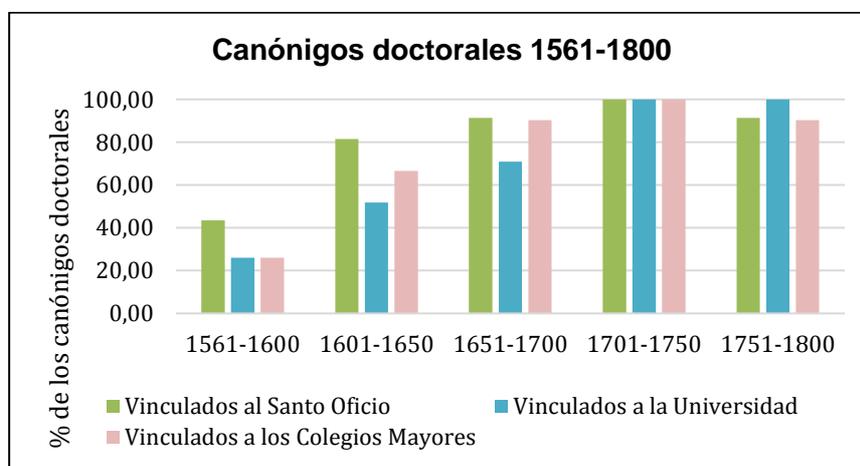
doctoral de Évora, Fernando José de Castro era diputado de la *Mesa da Consciência e Ordens* y diputado de la Inquisición de Lisboa. Por último, en 1767, cuando se presentó a la doctoral de Évora, Manuel Gomes Ferreira era de la Casa da Suplicação y diputado extraordinario de la Inquisición de Lisboa. ACSE, Posses de dignidades, cónegos e quartanários, liv. 1, fol. 223v.-224r, fol. 237v.-238r. AUC, Universidade, Actas dos Conselhos, vols. 38, 39, 40, 41. ANTT, TSO, CG, Habilitações, mç. 4, doc. 64 (Fernando), mç. 5, doc. 90 (Fernando), mç. 201, doc. 1128 (Manuel). Barbosa, “Memorias do Collegio Real”, 242-243 y 245. Rodrigues, *Memoria professorum*. Ana Margarida Dias da Silva, “Processos para Dignidades e beneficiados da Sé de Coimbra: origem geográfica”, en *Casa Nobre: Um Património para o Futuro, Actas – 3º Congresso Internacional* (Arcos de Valdevez: Município de Arcos de Valdevez, 2013), 370-389. Barosa, *O colégio de S. Paulo*, vol. II, n. 82. João de Figueirôa-Rêgo, “Das instancias académicas de Coimbra ao Santo Ofício e à Mesa da Consciência e Ordens: in(ter)dependencia(s), sociabilidades e interesses”, en *Centros Periféricos de Poder na Europa do Sul (Séculos XII-XVIII)*, ed. Fátima Farrica, Hermínia Vasconcelos Vilar, Mafalda Soares da Cunha (Lisboa: Colibri-CIDEHUS/UE, 2013), 249-271.

²⁵ Recordemos que éstas eran, aparte de las de Lisboa, Braga, Évora, Oporto, Coimbra, Guarda Lamego, Viseu y Faro, la doctoral de residencia de Coimbra, la segunda doctoral de Évora (a partir de 1772) y la de alternancia doctoral-magistral de Évora (desde 1756). Recordemos, también, que el cabildo de Lisboa oriental fue suprimido en 1741, cuando se produjo la unificación de los dos arzobispados de Lisboa bajo la mitra del patriarca. Por lo tanto, a partir de ese momento desaparece la canonjía doctoral de Lisboa.

descenderían al 91,3% en la segunda mitad, quizá a raíz del privilegio de *non residendo* concedido a los profesores universitarios que comentaremos al final del trabajo

Veamos ahora la relación entre los profesores de la Universidad de Coimbra y los canónigos doctorales. De los 130 canónigos doctorales, 91 fueron catedráticos, sustitutos o *condutários* en Coimbra en algún momento de sus vidas, es decir un 70%. En el siglo XVI, los profesores —o antiguos profesores— conimbricenses eran sólo seis de los veintitrés doctorales (el 26%). En el siglo XVII, su porcentaje aumentó hasta superar la mitad de los canónigos, pasando a ser catorce de veintisiete (el 51,8%) en la primera mitad a veintidós de treinta y uno (70,9%) en la segunda. No obstante, su abrumadora presencia en los cabildos no llegaría hasta el siglo XVIII, cuando los cuarenta y siete canónigos doctorales, en algún momento de sus vidas, dieron clase en la Universidad de Coimbra²⁶.

Como es lógico, desde principios del XVII, a medida que las doctorales quedaron monopolizadas por los ministros de la Inquisición y, más tarde, por los profesores de la Universidad, el porcentaje de canónigos que habían pasado por los colegios mayores superó los dos tercios. Todos pertenecían a los colegios mayores seculares de San Pedro y San Pablo, a excepción de siete, ya en la segunda mitad del XVIII, que residieron en el colegio de las Órdenes Militares. Ello es así porque hasta la segunda mitad de dicho siglo, los freiles de las Órdenes Militares no obtuvieron canonjías doctorales y, aún entonces, se plantearon dudas sobre si podían obtener beneficios seculares²⁷.



²⁶ Según Fernando Taveira da Fonseca, en el siglo XVIII, todos los canónigos doctorales fueron profesores o *condutários* de la Universidad de Coimbra a excepción de João Duarte Ribeiro. Yo he contado a éste entre los doctorales de la segunda mitad del siglo XVII porque la primera canonjía doctoral que obtuvo fue la de Lamego en 1692. Como el estudio de Taveira da Fonseca comenzaba en 1700, él lo adscribió al siglo XVIII cuando obtuvo la doctoral de Évora. Ello explica la ligera diferencia entre sus datos y los míos. Fonseca, *A Universidade de Coimbra*, 540.

²⁷ Cf. Fonseca, *A Universidade de Coimbra*, 538-539.

La consecuencia de lo dicho hasta ahora es clara: cada vez más, las canonjías doctorales fueron monopolizadas por los ministros del Santo Oficio y los profesores de la Universidad de Coimbra. Como consecuencia, conforme avanzó el siglo XVII, se incrementó el absentismo de los canónigos doctorales, que rara vez residieron en sus beneficios. De aquellos que obtuvieron prebendas doctorales en la primera mitad del siglo XVII, sólo dos no desempeñaron ningún oficio ni en la Universidad, ni en la Inquisición ni en los tribunales y Consejos de Lisboa²⁸. En la segunda mitad, ya no habría ningún canónigo desvinculado de otras instituciones.

¿Servían a la Inquisición o se servían de la Inquisición?

Con lo que llevamos dicho, nos surge una pregunta, la misma que se hicieron durante más de dos siglos los cabildos de las diócesis del reino: ¿qué eran estos canónigos doctorales? ¿Eran ministros de la Inquisición, fundamentalmente, o eran profesores de la Universidad? ¿Servían a la Inquisición o se servían de la Inquisición? ¿Perteneían únicamente al Santo Oficio para gozar del privilegio del quinquenio, aquel que permitía a los ministros del tribunal percibir las rentas de sus beneficios en ausencia? Que los canónigos fuesen absentistas no es ninguna novedad. Lo que falta por dilucidar es el motivo principal de ese absentismo, aparte, claro está, de que resultase más agradable vivir en Lisboa o en Coimbra que en la gélida Guarda o en la quizá aburrida Lamego.

En realidad, el estudio de todos los canónigos doctorales portugueses de la Edad Moderna me permite agruparlos en tres categorías. Algunos –pocos, eso sí– eran sólo canónigos. En realidad, sólo encuentro a tales canónigos sin otros oficios en los primeros tiempos, en el siglo XVI y primeros años del XVII, con la primera hornada de doctorales. De los veintitrés que obtuvieron estas canonjías en el XVI, nueve no tenían ninguna vinculación ni con la Inquisición ni con la Universidad, de modo que podían residir en su beneficio y debían hacerlo si querían percibir las rentas.

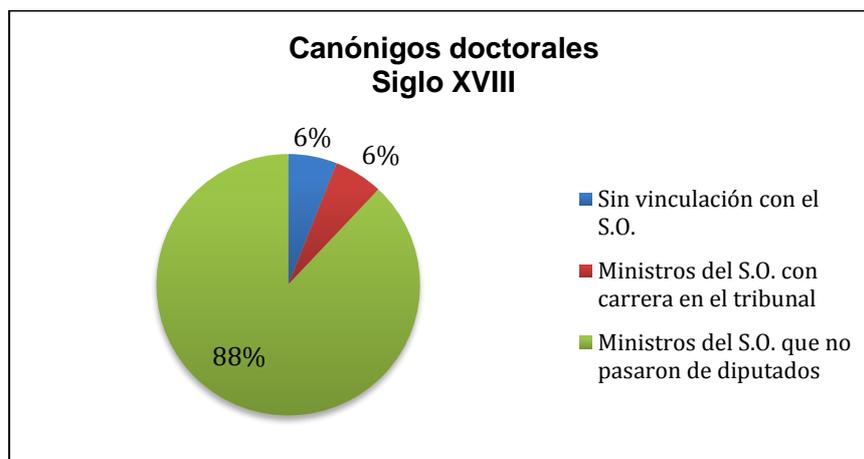
Otro grupo estaba formado por aquellos que eran únicamente ministros del Santo Oficio o por aquellos que se dedicaron preferentemente al servicio a la Inquisición, a pesar de haber dado algunas clases en la Universidad o incluso de formar parte de los altos tribunales o Consejos. A lo largo de su vida, iban ascendiendo en el Tribunal de la Fe, desde los oficios de diputados y promotores hasta el de miembro del Consejo General para, si había suerte, saltar después a un obispado o, al menos, acumular el cargo en el organismo rector del Santo Oficio con otro en un alto tribunal o Consejo como el *Desembargo do Paço* o la *Mesa da Consciência*. Algunos habían dado algunas clases en la Universidad en su juventud, antes de obtener el oficio de inquisidor que era, como dijimos, de dedicación exclusiva.

²⁸ Se trataba de Francisco de Gouveia, doctoral de Oporto desde 1600, y de João Guterres, doctoral de Lamego desde 1606. El primero murió en 1619 o 1620 y el segundo en 1614 o 1615.

En un principio, el privilegio del *quinquenio*, que permitía percibir las rentas de los beneficios eclesiásticos sin cumplir con la obligación de residencia, estaba pensado para este grupo. Es decir, los papas otorgaron la gracia para garantizar que el Santo Oficio contase con ministros con suficiente formación, prestigio y rentas. Como dijimos, 106 de los 130 doctorales eran también ministros de la Inquisición. No obstante, sólo veinticuatro llegaron a ascender al oficio de inquisidores, la inmensa mayoría en los siglos XVI y XVII. De hecho, en el siglo XVIII, sólo hay dos inquisidores entre los canónigos doctorales, João Duarte Ribeiro y Francisco Carneiro de Figueirôa, ambos muy al principio de la centuria. El primero accedió al Consejo General en 1701 y el segundo en 1718. A partir de 1718 ningún inquisidor portugués fue canónigo doctoral, precisamente en un momento en el que todos los doctorales eran ministros del Santo Oficio. Entre ellos se contarían los cuatro miembros del Consejo General que llegaron a este organismo sin haber desempeñado antes el oficio de inquisidores y que contaban con brillantes carreras políticas²⁹. Es decir, salvo esos seis diputados del Consejo (dos con carrera como inquisidores y cuatro sin ella), todos los demás canónigos doctorales del XVIII se quedaron en simples diputados (con frecuencia extraordinarios) de los tribunales de distrito.

El tercer grupo está formado por los profesores que hicieron carrera en la Universidad –o en la Universidad y después en los altos tribunales del reino– y que únicamente tuvieron el oficio de diputado del tribunal de Coimbra para poder gozar del privilegio del quinquenio, es decir, para poder percibir las rentas de sus canonjías doctorales sin residir en ellas. Éste es un grupo bastante significativo, especialmente en el siglo XVIII. Como dijimos, de los 130 canónigos doctorales, 106 fueron miembros de la Inquisición. No obstante, hubo setenta y siete canónigos doctorales que no pasaron de diputados. En el siglo XVIII, cuarenta y seis de los cuarenta y nueve eclesiásticos que consiguieron canonjías fueron ministros de la Inquisición, pero cuarenta y tres no pasaron de diputados. Y, claro, ninguno lo fue en el tribunal de Évora. La inmensa mayoría sirvió en el de Coimbra, ciudad en la que estaba la Universidad, y alguno que otro en el de Lisboa, ciudad que contaba con los altos tribunales y Consejos.

²⁹ Como señaló Bruno Feitler, a diferencia de lo que ocurría anteriormente, en el siglo XVIII el acceso a la *Casa da Suplicação*, el *Desembargo do Paço* o a la *Mesa da Consciência* es previo a la llegada al Consejo General del Santo Oficio. Según Feitler, este cambio podría estar indicando el deseo de la Corona, desde tiempos de D. João V, de ejercer mayor control sobre el organismo rector del Santo Oficio. Feitler, “Hierarquias e mobilidade”, 112-113.



De hecho, algunos canónigos doctorales solicitaban ingresar en el Santo Oficio inmediatamente después de obtener el beneficio, obviamente con el objetivo de gozar del privilegio de *non residendo*. De nuevo, esta práctica resulta muy evidente en el siglo XVIII. Así, por ejemplo, João de Brito Casado se presentó a la oposición para la doctoral de Évora en junio de 1765. Tomó posesión del beneficio en 1766, después de haber conseguido el nombramiento de diputado extraordinario del tribunal de Coimbra en diciembre de 1765³⁰.

Como es lógico, este grupo de profesores-diputados fue el que más irritó a los cabildos catedralicios, que veían como la Inquisición amparaba con sus privilegios a unas personas que, en el fondo, apenas servían en el Tribunal de la Fe. Además, éstos, precisamente, se convirtieron en verdaderos expertos en las oposiciones a las doctorales y fueron saltando de una en otra desde los cabildos más modestos hasta los más ricos.

Valgan un par de ejemplos, entre muchos, de tales eclesiásticos. Diogo de Brito de Carvalho, colegial de San Pedro, realizó una carrera bastante típica dentro de la Universidad de Coimbra. Comenzó como profesor de una catedrilla en 1578 y de ahí fue pasando por las cátedras de Clementinas, Sexto y Decreto, hasta que fue jubilado. Al mismo tiempo, se convirtió en un experto en las oposiciones para conseguir doctorales, siempre a la búsqueda de sedes con más prestigio y rentas. Así, obtuvo las de Coimbra (1599), de Lisboa (1609) y, finalmente, de Évora (1626). Podía percibir sus rentas sin residir porque, desde 1596, era diputado del tribunal de Coimbra. En 1621 fue nombrado diputado de la *Mesa da Consciência* y ya para entonces era oidor (*desembargador dos agravos*) de la *Casa da Suplicação*. Por ello, en 1625 pasó a servir al tribunal de Lisboa como diputado, oficio que necesitaba para poder percibir las rentas de su canojía doctoral de Évora. Es evidente que Brito de Carvalho fue en primer lugar un profesor universitario que, como tantos otros, ascendió a los

³⁰ ACSE, Posses de dignidades, cónegos e quartanários, liv. 1, fol. 237r-237v. AUC, Universidade, Actas dos Conselhos, vol. 42. ANTT, TSO, CG, Habilitações, João, mç. 130, doc. 2017 (João).

Consejos y tribunales. Probablemente, para él, el servicio en la Inquisición era algo meramente complementario. Le permitía gozar del privilegio del quinquenio para así percibir las rentas de sus canonjías doctorales sin pasar por ellas³¹.

Un caso aún más relevante es el de Manuel da Costa de Almeida, otro de los canónigos cuya primera preocupación era la Universidad de Coimbra. Colegial de San Pablo, Almeida empezó como profesor sustituto de una catedrilla de Cánones en 1666 y de ahí fue ascendiendo hasta llegar a profesor de Vísperas en 1684. En enero de 1671 pidió ingresar en el Santo Oficio, en abril ganó por oposición la canonjía doctoral de Lamego y, en julio, fue nombrado diputado del tribunal inquisitorial de Coimbra. Tras culminar su carrera en la Universidad, en octubre 1698 el rey D. Pedro II le nombró miembro del *Desembargo do Paço*, el más alto tribunal del reino. Y he aquí que, como tuvo que trasladarse a Lisboa, consiguió el nombramiento de diputado del tribunal inquisitorial de esta ciudad, lo que le permitió seguir percibiendo los frutos de su canonjía doctoral, en ese momento la de Coimbra. Sin duda, no debía estar nada interesado en acudir a la catedral para rezar las horas canónicas porque en enero de 1698 obtuvo la doctoral de Lisboa y decidió renunciar a ella para conservar la de Coimbra, que no le proporcionaba mayores rentas. Si pensáramos mal, podríamos llegar a la conclusión que lo hizo para no cumplir con la residencia de la cual podría escapar más difícilmente si tenía su canonjía en la misma ciudad en la que servía –o decía servir– al Santo Oficio. Quizá cuando supo su promoción al *Desembargo do Paço* decidió no pedir la colación en la doctoral lisboeta y conservar la de Coimbra³².

Desde luego, en el último tercio del siglo XVIII debía estar bastante claro que las canonjías doctorales eran el premio merecido por los profesores de la Universidad. En 1772, en el contexto de la reforma de Coimbra llevada a cabo por el gobierno del marqués de Pombal, hubo una reorganización del cuadro docente. Varios profesores jubilados y otros que comenzaban entonces a dar clases fueron premiados con canonjías magistrales y doctorales por medio de provisión regia, sin que mediase oposición. Los siete profesores que consiguieron las canonjías doctorales o eran ya diputados del tribunal de Coimbra o pasarían a serlo en los meses inmediatamente siguientes a la obtención del beneficio³³. La culminación de todo este proceso se

³¹ ACSE, Posses de dignidades, cónegos e quartanários, liv. 1, fol. 111v-112r. ANTT, CHR, D. Filipe I, Privilégios, liv. 3, fol. 214v-215r. AUC, Universidade, depósito IV, estante 2, tabela 2, n. 5. Monteiro, “Notícia geral”, 451 y 490. Leal, “Catalogo dos cónegos”. Leal, “Catalogo chronologico”. Rodrigues, *Memoria professorum*, vol. 1, 75.

³² Agradezco sinceramente a Nuno Camarinhas que me haya proporcionado la fecha de entrada de Manuel da Costa de Almeida en el *Desembargo do Paço*. ANTT, TSO, Habilitações, mç. 19, doc. 484 (Manuel). Monteiro, “Notícia geral”, 379-514. Leal, “Catalogo dos cónegos”. Barbosa, “Memorias do Collegio Real”, 219. Rodrigues, *Memoria professorum*, vol. 1, 68-69.

³³ Se trataba de José Gomes Monteiro, provisto en doctoral de Évora; Caetano Correia Seixas, en la de residencia de Coimbra; João Soares de Brito, en la de Braga; José António Barbosa Soares, en la de Oporto; Manuel Tavares Coutinho da Silva, en la de Guarda; Alexandre de Abreu Correia de Freitas, en la de Viseu, y João Teixeira de Carvalho, en la de Faro. ACSE, Posses de dignidades, cónegos e quartanários, liv. 1, fol. 244r. ADV, Cabido, Inquirições de genere, cx. 2, n° 44. ANTT,

produjo cuando, por la bula *Cunctis ubique* de 2 de mayo de 1775, los profesores quedaron exentos de la residencia en sus canonjías magistrales y doctorales³⁴. Es decir, a partir de ese momento, ya no necesitaban servirse del privilegio de *non residendo* de los ministros de la Inquisición. No obstante, fuese porque era mejor contar con dos privilegios que con uno, por el prestigio que quizá seguía teniendo pertenecer al Santo Oficio o, simplemente, por inercia, lo cierto es que los profesores-canónigos doctorales del último tercio del siglo XVIII siguieron, en su inmensa mayoría, perteneciendo al Tribunal de la Fe.

Por todo lo dicho, no resulta extraño que fuesen precisamente las canonjías doctorales las que constituyeron el principal motivo de tensión entre los cabildos catedralicios y el tribunal del Santo Oficio. Durante más de siglo y medio, los cabildos portugueses, especialmente el de Évora, intentaron que la Santa Sede excluyese a los doctorales del privilegio del quinquenio. Y en Roma nadie se engañaba. Como se decía en la Curia en 1755, los motivos por los que gozaban del privilegio del quinquenio los canónigos doctorales eran:

o el servicio en la Universidad de Coimbra, de la que estos canónigos magistrales y doctorales son los primeros catedráticos, u otro fin similar meramente temporal y profano; motivos, como todo el mundo ve, absolutamente injustos, haciendo, de tal modo, prevalecer los intereses mundanos³⁵.

No obstante, a pesar de las quejas de los cabildos y de las vueltas que se le dio a este asunto a lo largo de toda la Edad Moderna, no creo que en Roma – precisamente en Roma– nadie se preocupase demasiado porque entre unos cuantos eclesiásticos portugueses prevaleciesen los intereses mundanos.

Recibido: 30 de julio de 2017
Aprobado: 12 de octubre de 2017

TSO, Habilitações, mç. 10, doc. 103 (Alexandre), mç. 87, doc. 1280 (José), mç. 120, doc. 1905 (João), mç. 137, doc. 2753 (José), mç. 154, doc. 1232 (João), mç. 236, doc. 1389 (Manuel). ANTT, MCO, mç. 62 y 63. AUC, Universidade, depósito IV, secção 1ª E, estante, 2, tabela 2, n. 1 y n. 2 (fol. 85r). AUC, Universidade, Actas dos Conselhos, vol. 41, 42 y 44. Rodrigues, *Memoria professorum*. Simão José da Luz Soriano, *Historia de reinado de el-rei D. José e da administração do Marquêz de Pombal* (Lisboa: Typographia Universal, 1867), vol. 2, 80.

³⁴ Ya en 1774, D. José I había escrito a los cabildos catedralicios para que contasen como presentes a los canónigos magistrales y doctorales que fuesen, al mismo tiempo, profesores de la Universidad de Coimbra. António Delgado da Silva, *Collecção da Legislação Portuguesa. Suplemento à Legislação de 1763 a 1790* (Lisboa: Typografia de Luiz Correa da Cunha, 1844), 396, 571-572.

³⁵ «ò il servizio dell'università di Coimbra, di cui cotesi canonici magistrali e dottorali sogliono essere li primari catedratici, ò qualche altro simil fine meramente temporale e profano; motivi com'ogn'un vede affatto ingiusti, facendosi in tal maniera prevalere l'interessi mondani». ACDF, Stanza Storica, II 2-e, sin fol.: Instrucción para el nuncio en Lisboa (1755).